



**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** con domicilio en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 – Cercado de Lima a quien en lo sucesivo se denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20135897044, representada por su Presidente Sr. **FRANCISCO JUAN BOZA DIBÓS** con D.N.I N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED; y de la otra parte, la Sociedad de Auditoría **LUIS REATEGUI RUIZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL** con domicilio para todos los efectos de este contrato en Av. San Borja Norte N° 840 – San Borja, que en lo sucesivo se denominará **LOS AUDITORES**, debidamente representada por el CPC. Luis Edmundo Reátegui Ruiz con D.N.I. N° 10320590 y RUC N° 20108108763 con poder por Escritura Pública otorgada ante el Notario Dr. Julio Antonio Del Pozo Valdez de fecha 14JUL.04, inscrita en la Partida Electrónica N° 01778641 de I Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; quienes lo suscriben en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. 126-2012-CG de fecha 25 de abril de 2012 y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° 05-2011-CG, y la propuesta ganadora (con excepción del programa de auditoría y cronograma de trabajo tentativos) que forman parte del presente Contrato, **LA ENTIDAD** contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para efectuar la Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria, correspondiente al ejercicio económico 2011, en adelante **LA AUDITORIA**.

**LOS AUDITORES** realizarán la auditoria conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27º y 55º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.

**CONFORMACION DEL EQUIPO:**

**SEGUNDA.-** El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 6 (F-6) - Asignación de Personal por Categorías - de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en los locales de **LA ENTIDAD**.

**LOS AUDITORES** son responsables de la emisión y aplicación del plan y programa de auditoría, así como de la ejecución del mismo, por lo que cualquier modificación que afecte las bases del concurso y/o los alcances del contrato, deberá guardar relación con el cumplimiento de los objetivos de **LA AUDITORÍA**.

En caso de realizarse una modificación contractual, **LOS AUDITORES** deberán incorporar al plan y programa de auditoría, así como al cronograma de ejecución de dichas modificaciones, remitiéndolo a la Contraloría General dentro de tres (03) días hábiles.

Si, **LOS AUDITORES** determinan la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que lo sustentan para su evaluación por la Contraloría General de la República. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control, determina que la modificación de las horas propuestas se



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la adenda respectiva.

**PLAZO:**

**TERCERA.- LOS AUDITORES** se comprometen a iniciar las labores de **LA AUDITORÍA** al día 18 de mayo de 2012. Asimismo, la entrega de los Informes de Auditoría requeridos de acuerdo a las Bases será el 23 de julio de 2012.

Recibidos los Informes, **LA ENTIDAD** deberá devolver a **LOS AUDITORES** la garantía de adelanto de la retribución económica, y la garantía de fiel cumplimiento cuando expire su plazo de vigencia.

**INFORMES DE AUDITORÍA:**

**CUARTA.- LOS AUDITORES** que detecten desviaciones en el proceso de **LA AUDITORÍA**, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones, de acuerdo a la NAGU 4.40.

El desarrollo de **LA AUDITORÍA**, así como la elaboración de los Informes de Auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas-NAGA y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.SET.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.NOV.99, 259-2000-CG de 07.DIC.2000 y 063-2007-CG del 22.FEB.2007; Manual de Auditoría Gubernamental - MAGU, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.NOV.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a **LA ENTIDAD** por los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.).

**LOS AUDITORES** encargados de realizar **LA AUDITORÍA**, declaran conocer las normas antes citadas.

**LOS AUDITORES** al término de **LA AUDITORÍA**, deberán entregar a **LA ENTIDAD** los Informes de Auditoría de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental - NAGU 4.40, según el número de ejemplares de los Informes de Auditoría, así como otros Informes requeridos por **LA ENTIDAD** señalados en las Bases del Concurso.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General de la República un (01) ejemplar de cada Informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69° y 71° del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, en medio magnético (CD o DVD), versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a **LA ENTIDAD** y a la Contraloría General en medio magnético (CD o DVD), conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

### PLAN, PROGRAMA Y CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LA AUDITORÍA:

**QUINTA.- LOS AUDITORES** se obligan a remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de **LA AUDITORÍA**.

Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital, de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos por la Contraloría General. El plan y programa de auditoría se formula de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20, siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 65º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG.

### RETRIBUCIÓN ECONÓMICA:

**SEXTA.- LA ENTIDAD** pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las Bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

- Hasta el 50% en calidad de adelanto por las labores a realizar, correspondiente al Ejercicio a examinar, previa presentación de la Carta Fianza, equivalente al monto del Adelanto de la retribución económica, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría; la Carta Fianza debe ser emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y;
- El 50% restante a la entrega del último informe de **LA AUDITORIA**.

### GARANTÍAS:

**SÉTIMA.- LOS AUDITORES**, entregan a la suscripción del presente contrato la Carta Fianza, garantía irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de **LA ENTIDAD**, sin beneficio de excusión, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Por el monto de S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles por medio de la Carta Fianza N° 68-01009050-00, emitida por MAFRE PERU CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con vigencia hasta el 28/09/2012, cantidad que corresponde al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría de **LA AUDITORÍA**.

### APOYO DE LA ENTIDAD:

**OCTAVA.-** Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de **LA ENTIDAD** de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**LA ENTIDAD** por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

**PENALIDADES Y RESOLUCION DEL CONTRATO:**

**NOVENA.-** Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, a **LOS AUDITORES** se les aplicará una penalidad equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décima, quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA.-** Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de **LA AUDITORÍA** mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.

En el caso que **LA ENTIDAD** sea la parte afectada por el incumplimiento, podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas o Pólizas de Caucción otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

**MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

**DÉCIMO PRIMERA.- LA ENTIDAD** presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 60º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y de acuerdo a los procedimientos estipulados en el artículo 61º del citado Reglamento.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre **LOS AUDITORES** y **LA ENTIDAD**, de acuerdo al artículo 62º del Reglamento en mención.

**RESERVA DE LA INFORMACION:**

**DÉCIMO SEGUNDA.- LOS AUDITORES** tienen la obligación de guardar absoluta reserva de la información y documentación obtenida para la realización de **LA AUDITORÍA**, así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**OTRAS NORMAS APLICABLES:**

**DÉCIMO TERCERA.-** Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

**RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

**DÉCIMO CUARTA.-** Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima, debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

**ESCRITURA PÚBLICA DEL CONTRATO:**

**DÉCIMO QUINTA.-** Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil 2012.

**INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

**LUIS REATEGUI RUIZ & ASOCIADOS  
SOCIEDAD CIVIL**



.....  
SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS



.....  
CPC. LUIS EDMUNDO REÁTEGUI RUIZ